



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones.—Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones de gratifias,  
3 pesetas línea; pagos por  
adelantado.

Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 29 de abril

Número 100

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 31/61

#### Fijación de precios máximos de venta para diversos ar- tículos

Durante el próximo mes de mayo, los precios máximos que se aplicarán en esta provincia, en la venta de los productos que se indican, son:

#### *Aceites de oliva a granel y envasados*

Los aceites de oliva comestibles a granel y envasados que reúnan las condiciones exigidas en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 7-60, de 14 de noviembre de 1960 (B. O. del Estado número 275, del 16) gozarán de libertad de precio.

#### *Aceites de semillas*

El precio máximo de venta al público de los aceites de semillas refinados será el de 20,10 pesetas litro, impuestos incluidos impuestos.

#### *Márgenes comerciales*

Los márgenes que se tendrán en cuenta en principio para la comercialización de los aceites de semillas procedentes de importación serán los siguientes:  
a) Almacenistas, 0,90 pesetas por kilogramo de aceite movilizado.

b) Detallistas, 0,60 pesetas por kilogramo.

#### *Prohibición de realizar mezclas*

Conforme dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de noviembre de 1960 (B. O. del Estado número 273, del 14), queda prohibida la mezcla de aceites de oliva con los de orujo de aceituna y los procedentes de otros frutos o semillas oleaginosas.

#### *Obligación de los almacenistas y detallistas de tener siempre existencias de aceites de semillas*

Los almacenistas y detallistas vendrán obligados a tener siempre a disposición de sus respectivos clientes, aceites de semillas a granel o envasados, en la cuantía precisa para atender sus necesidades.

Cuando sin causa justificada carezcan de dicha clase de aceites, quedan obligados a entregar aceites de oliva envasados o a granel al precio de 20,10 pesetas litro al público, impuestos incluidos.

Quedan exceptuados de la anterior obligación aquellos establecimientos que en forma habitual vendan exclusivamente aceites envasados, así como aquellos otros que excepcionalmente pueda autorizar la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

#### *Carteles*

Los industriales detallistas que comercien con el aceite deberán exponer en sus establecimientos, en lugares preferentes y de fácil lectura, carteles en los que se haga constar la obligación a que se refiere el párrafo anterior.

#### *Azúcar*

Azúcar terciada, 12,95 pesetas kilo al público.

Azúcar blanquilla, 13.

Azúcar pilé, 13,20.

Azúcar granulada especial, 13,15.

Azúcar cortadillo refinada, 15,75.

Azúcar cortadillo refinada envasada en cajas de kilo, 17,50.

Azúcar cortadillo refinada estuchada, 18,65.

#### *Azúcar: Arbitrios y márgenes.*

##### *Aumentos autorizados*

En los precios indicados están comprendidos impuestos, arbitrios y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén de mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el costo estricto del transporte del azúcar desde las fábricas o almacenes más próximos hasta aquéllas.

#### *Azúcar: Obligación de disponer de cortadillo a granel*

Será condición indispensable

en la venta del azúcar cortadillo envasada o estuchada, que el comerciante tenga existencias de la que se vende a granel, pues en caso contrario habría de facilitar cualquier elaboración de esta clase de azúcar al precio de 15,75 pesetas kilo.

*Café.—Precios en la Capital incluidos arbitrios e impuestos*

*En Burgos (Capital)*

*Café Guinea*

Robusta natural.—En bolsas de 2.000 gramos, 224,30 pesetas, de 1.000 112,20; de 500, 56,10; de 250, 28,00; de 100, 11,20, y de 50, 5,60.

Liberia natural.—En bolsas de 2.000 gramos, 220,10; de 1.000, 110,00; de 500, 55,00; de 250, 27,50; de 100, 11,00 y de 50, 5,50.

Robusta torrefacto.—En bolsas de 2.000 gramos, 212,30; de 1.000, 106,10; de 500, 53,10; de 250, 26,50; de 100, 10,60; y de 50, 5,30.

Liberia torrefacto.—En bolsas de 2.000 gramos, 208,40; de 1.000, 104,20; de 500, 52,10; de 250, 26,00; de 100, 10,40; y de 50, 5,20.

*Café de importación*

Corriente natural.—En bolsas de 1.000 gramos, 137,40, de 500, 68,70; de 250, 34,30; de 100, 13,70, y de 50, 6,90.

Selecto natural.—En bolsas de 1.000 gramos, 151,60; de 500, 75,80; de 250, 37,90; de 100, 15,20, y de 50, 7,60.

Superior natural.—En bolsas de 1.000 gramos, 165,80; de 500, 82,90; de 250, 41,40; de 100, 16,60, y de 50, 8,30.

Corriente torrefacto.—En bolsas de 1.000 gramos, 127,50; de 500, 63,70; de 250, 31,90; de 100, 12,70, y de 50, 6,40 pesetas.

Selecto torrefacto.—En bolsas de 1.000 gramos, 140,40; de 500, 70,20; de 250, 35,10; de 100, 14,00, y de 50, 7,00.

Superior torrefacto.—En bolsas de 1.000 gramos, 153,30; de 500, 76,60; de 250, 38,30; de 100, 15,30, y de 50, 7,70.

En los que se encuentran incluidos toda clase de gastos, beneficios, arbitrios e impuestos.

*Café: Precios en la provincia*

Los precios máximos de venta al público del café, en sus diversos tipos y calidades, en las distintas localidades de esta provincia, serán, para el café de importación, los publicados por Circular número 58 60 de esta Delegación Provincial, de 28 de julio próximo pasado, inserta en el B. O. de la provincia, número 175, del 3-8-60 y, para el café de Guinea, los señalados por Circular número 82-60 de esta Delegación Provincial de 22 de octubre de 1960, B. O. de la provincia, número 247 del 29-10-60, rectificado, por lo que respecta al grupo 10, por nota inserta en el B. O. de la provincia número 249, del 2-11-60.

*Obligación de contar con existencias de café de Guinea*

Los establecimientos de venta de café al detall deberán contar con existencias de café de Guinea, en la cuantía precisa para atender la demanda del público.

En el caso de solicitar el comprador en los distintos escalones comerciales, café de Guinea y no tenerlos de dicha clase los almacenistas, torrefactores o detallistas, en su caso, lo suministrarán de la clase que haya en el establecimiento a los precios del de Guinea.

*Libertad de precio de los huevos frescos envasados con precinto de garantía*

Quedan en libertad de precio los huevos frescos (con cámara de aire inferior a 6 milímetros y yema bien centrada y clara, firme y traslúcida), y uniformes, de cáscara limpia íntegra y nor-

mal y envasados bajo marca comercial responsable con precinto de garantía, con determinación de su contenido en orden a la clasificación del peso.

*Precios máximos de huevos*

Para los huevos que no reúnan condiciones señaladas en el párrafo anterior y para los procedentes de cámaras frigoríficas se fijan los precios máximos de venta al público siguientes:

*Clase de huevos*

De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 492 gramos, 27 pesetas docena, frescos y de cámara 22 pesetas docena.

De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 552 gramos, 30 frescos y 24 de cámara.

De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 612 gramos, 33 frescos y 27 de cámara.

De peso unitario superior a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 660 gramos, 35 frescos y 29 de cámara.

Estos precios podrán ser incrementados con los impuestos municipales vigentes en las respectivas localidades de consumo, siendo su cuantía en esta Capital la de 0,30 pesetas docena.

Sanciones.—Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 («Boletín Oficial del Estado», número 325, del 20).

Derogación.—A la entrada en vigor de la presente Circular,

quedará derogada la Circular de esta Delegación Provincial número 24-61, de 25 de marzo último (B. O. de la Provincia número 73, de 28-3 61).

Burgos, 25 de abril de 1961.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

#### CIRCULAR NÚMERO 34/61

#### Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 1 al 7 de mayo próximo.

Acelgas, al público, 2'70 pesetas kilogramo.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'80 y al público, 2'50.

Cebollas, 3'50 y 4'20.

Lechugas, 3'00 y 3'70.

Zanahorias, 4'00 y 5'00

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate, y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abasteci-

mientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

#### Derogación

A la entrada en vigor de la presente Circular quedará derogada la Circular de esta Delegación Provincial, núm. 30-61, de 21 de los corrientes, «Boletín Oficial» de la provincia, número 94, de 22 4-61.

Burgos, 28 de abril de 1961.—  
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

### TESORERIA DE HACIENDA

De conformidad con lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación, el día primero de mayo próximo queda abierta en toda la provincia la cobranza en período voluntario de los recibos de las Contribuciones e Impuestos del Estado correspondientes al segundo trimestre del año actual, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el día 10 de junio sin satisfacer sus débitos, incurrirán en recargo de premio del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, recargo que se reducirá al 10 por 100 si pagan sus débitos en las capitales de zonas desde el

día 21 al último del mes de junio.

Durante el mes de mayo se procederá al cobro en cada Municipio en los días que señala el itinerario que al efecto y según costumbre se publica, y en la capital de la provincia se procederá al intento de cobro a domicilio siempre que éste no radique en el extrarradio de la población. Desde el primero de junio los pagos habrán de hacerse en la respectiva oficina recaudatoria.

Burgos, 25 de abril de 1961.  
El Tesorero de Hacienda, Angel Domínguez.

#### Zona 2.ª de la capital

Agés, día 12 de mayo.  
Arlanzón, 1.  
Arroyal, 18.  
Atapuerca, 9.  
Barrios de Colina, 12.  
Cardeñajimeno, 10.  
Cardeñuela Ríopico, 14.  
Castrillo del Val, 10.  
Celadilla Sotobrín, 6.  
Cueva de Juarros, 13.  
Fresno de Rodilla, 14.  
Galarde, 17.  
Gamonal de Ríopico, 23.  
Gredilla la Polera, 5.  
Hontomín, 22.  
Huronos, 3.  
Ibeas de Juarros, 17.  
Marmellar de Abajo, 18.  
Marmellar de Arriba, 18.  
Molina de Ubierna (La), 22.  
Orbaneja Ríopico, 14.  
Palazuelos de la Sierra, 13.  
Páramo del Arroyo, 20.  
Quintanadueñas, 20.  
Quintanaortuño, 6.  
Quintanapalla, 7.  
Quintanilla-Vivar, 19.  
Rebolledas (Las), 6.  
Riocerezo, 3.  
Ríostras, 4.  
Robredo Temiño, 3.  
Rubena, 21.  
Salguero de Juarros, 8.  
San Adrián de Juarros, 8.  
Santa Cruz de Juarros, 8.  
Santovenia de Oca, 17.  
Sotopalacios, 6.

Sotragero, 16.  
 Tobes y Rahedo, 3.  
 Ubierna, 5.  
 Urrez, 1.  
 Villafría de Burgos, 24.  
 Villamiel de la Sierra, 13.  
 Villanueva Río-Ubierna, 16.  
 Villarmero, 18.  
 Villasur de Herreros, 2.  
 Villarvede-Peñahorada, 4.  
 Villayerno Morquillas, 24.  
 Villorobe, 2.  
 Zalduendo, 12.

*Zona 3. de la capital*

Albillos, día 26 de mayo.  
 Arcos, 26.  
 Ausines (Los), 17.  
 Avellanosa del Páramo, 12.  
 Buniel, 18.  
 Cabia, 25.  
 Carcedo de Burgos, 18.  
 Cardenadijo, 18.  
 Cayuela, 25.  
 Celada de Camino, 13.  
 Celadas (Las), 8.  
 Cubillo del Campo, 15.  
 Estépar, 13.  
 Frandovínez, 18.  
 Hontoria de la Cantera, 15.  
 Hormaza, 25.  
 Hormazas (Las), 8.  
 Hornillos del Camino, 10.  
 Huérmeces, 9.  
 Isar, 10.  
 Lodoso, 12.  
 Mansilla de Burgos, 19.  
 Mazuelo de Muñó, 23.  
 Medinilla, 13.  
 Modúbar de la Emparedada, 17.  
 Nuez de Abajo (La), 9.  
 Palacios de Benaver, 16.  
 Pedrosa de Río-Urbel, 12.  
 Quintanilla Pedro-Abarca, 9.  
 Quintanillas (Las), 16.  
 Quintanilla-Somuñó, 23.  
 Rabé de las Calzadas, 24.  
 Renuncio, 22.  
 Revilla del Campo, 27.  
 Revillarruz, 15.  
 Ros, 8.  
 Saldaña de Burgos, 22.  
 San Mamés de Burgos, 22.  
 San Pedro Samuel, 12.  
 Santa María-Tajadura, 16.

Santibáñez-Zarzaguda, 19 y 20.  
 Sarracín, 22.  
 Susinos del Páramo, 16.  
 Tardajos, 24.  
 Tremellos (Los), 8.  
 Vilviestre de Muñó, 13.  
 Villagonzalo Pedernales, 26.  
 Villagutiérrez, 25.  
 Villabilla de Burgos, 22.  
 Villariezo, 26.  
 Villarmentero, 16.  
 Villavieja de Muñó, 23.  
 Villorejo, 16.  
 Zumel, 9.

*Zona de Aranda de Duero*

Aguilera (La), día 18 de mayo.  
 Arnada de Duero, 24 al 31.  
 Arandilla, 23.  
 Baños de Valdearados, 3 y 4.  
 Brazacorta, 25.  
 Caleruega, 3.  
 Campillo de Aranda, 23.  
 Castrillo de la Vega, 12 y 13.  
 Coruña del Conde, 19.  
 Fresnillo de las Dueñas, 20.  
 Fuentelcésped, 5 y 6.  
 Fuentesnebro, 19.  
 Fuentespina, 22.  
 Gumiel de Hizán, 9, 10 y 12.  
 Gumiel del Mercado, 5 y 6.  
 Hontoria de Valdearados, 8.  
 Milagros, 9.  
 Oquillas, 28.  
 Pardilla, 10.  
 Peñalba de Castro, 24.  
 Peñaranda de Duero, 16 y 17.  
 Quemada, 5.  
 Quintana del Pidío, 8.  
 San Juan del Monte, 20 y 22.  
 Santa Cruz de la Salceda, 13.  
 Sotillo de la Ribera, 3 y 4.  
 Torregalindo, 22.  
 Tubilla del Lago, 8.  
 Vadocondes, 16 y 17.  
 Valdeande, 4.  
 Vid de Aranda (La), 18.  
 Villalba de Duero, 23.  
 Villabilla de Gumiel, 9.  
 Villanueva de Gumiel, 10.  
 Zazuar, 12 y 16.

*Zona de Belorado*

Alcocero de Mola, día 18 de mayo.  
 Arrayá de Oca, 23.

Bascuñana, 22.  
 Belorado, 25, 26 y 27.  
 Carrias, 3.  
 Castil de Carrias, 3.  
 Castildelgado, 20.  
 Cerezo de Riotirón, 16 y 17.  
 Qerratón de Juarros, 26.  
 Espinosa del Camino, 4.  
 Eterna, 15.  
 Fresneda de la Sierra, 8.  
 Fresneña, 15.  
 Fresno de Riotirón, 24.  
 Garganchón, 10.  
 Ibrillos, 20.  
 Pineda de la Sierra, 9.  
 Pradoluengo, 10.  
 Puras de Villafranca, 6.  
 Quintanatoranco, 2.  
 Rábanos, 9.  
 Redecilla del Camino, 22.  
 Redecilla del Campo, 13.  
 Santa Cruz del Valle-Urbión, 10.  
 San Vicente del Valle, 8.  
 Tosantos, 24.  
 Valmala, 9.  
 Valle de Oca, 19.  
 Vitoria de Rioja, 23.  
 Villaescusa la Sombria, 30.  
 Villafranca Montes de Oca, 5.  
 Villagalijo, 6.  
 Villambistia, 4.

*Zona de Briviesca*

Abajas, día 5 de mayo.  
 Aguas Cándidas, 13.  
 Aguilar de Bureba, 23.  
 Bañuelos de Bureba, 11.  
 Barcina de los Montes, 20.  
 Barrios de Bureba, 18.  
 Bentretea, 22.  
 Berzosa de Bureba, 15.  
 Briviesca, 29, 30 y 31.  
 Busto de Bureba, 8.  
 Cameno, 7.  
 Carcedo de Bureba, 4.  
 Cascajares de Bureba, 9.  
 Castil de Lences, 5.  
 Castil de Pones, 3.  
 Cillaperlata, 20.  
 Cornudilla, 18.  
 Cubo de Bureba, 10.  
 Frías, 12 y 13.  
 Fuentebureba, 10.  
 Galbarros, 19.  
 Grisaleña, 15.

Hermosilla, 14.  
 Lences, 3.  
 Llano de Bureba, 15.  
 Monasterio de Rodilla, 4.  
 Navas de Bureba, 17.  
 Oña, 24 y 25.  
 Padrones de Bureba, 13.  
 Parte de Bureba, (La), 22.  
 Piérnigas, 23.  
 Pino de Bureba, 18.  
 Poza de la Sal, 19 y 20.  
 Prádanos de Bureba, 4.  
 Quintanabureba, 23.  
 Quintanaélez, 9.  
 Quintanarroz, 2.  
 Quintanavides, 2.  
 Quintanillabón, 16.  
 Quintanilla San García, 5.  
 Reinoso, 7.  
 Rojas, 8.  
 Rublacedo de Abajo, 4.  
 Rucandio, 16.  
 Salas de Bureba, 10.  
 Salinillas de Bureba, 19.  
 Santa María del Invierno, 3.  
 Solduengo, 17.  
 Terminón, 22.  
 Vallarta de Bureba, 6.  
 Vesgas (Las), 21.  
 Vid de Bureba (La), 16.  
 Vileña, 16.  
 Zuñeda, 6.

#### Zona de Castrojeriz

Arenillas de Riopisuerga, día 22 de mayo.  
 Balbases (Los), 5 y 6.  
 Barrio de Muñó, 2.  
 Belbimbre, 2.  
 Caizar de los Ajos, 7.  
 Castellanos de Castro, 7.  
 Castrillo de Murcia, 10.  
 Castrillo Matajudíos, 29.  
 Castrojeriz, 29, 30 y 31.  
 Citores del Páramo, 17.  
 Grijalba, 2.  
 Hiestrosa, 13.  
 Hontanas, 7.  
 Iglesias, 10.  
 Itero del Castillo, 5.  
 Manciles, 14.  
 Melgar de Fernamental, 25, 26 y 27.  
 Omillos de Sasamón, 8.  
 Padilla de Abajo, 16.

Padilla de Arriba, 17.  
 Palazuelos de Riopisuerga, 24.  
 Palazuelos de Muñó, 19.  
 Pampliega, 19 y 20.  
 Pedrosa del Páramo, 14.  
 Pedrosa del Príncipe, 16.  
 Revilla-Vallejera, 8 y 9.  
 Sasamón, 19 y 20.  
 Tamarón, 3.  
 Vallejera, 8.  
 Valles de Palenzuela, 22.  
 Villaldemiro, 3.  
 Villamedianilla, 9.  
 Villanueva Argaño, 7.  
 Villaquirán de la Puebla, 30.  
 Villaquirán de los Infantes, 23.  
 Villasandino, 12 y 13.  
 Villasidro, 7.  
 Villasilos, 3.  
 Villaverde-Mogina, 24.  
 Villaveta, 3.  
 Villazopeque, 25.  
 Yudego y Villandiego, 9.

#### Zona de Lerma.

Avellanosa de Muñó, día 6 de mayo.  
 Bahabón de Esgueva, 4.  
 Cabañes de Esgueva, 5.  
 Castrillo Solarana, 18.  
 Cebrecos, 17.  
 Ciadoncha, 8.  
 Cilleruelo de Abajo, 12.  
 Cilleruelo de Arriba, 6.  
 Ciruelos de Cervera, 20.  
 Cogollos, 8.  
 Covarrubias, 12 y 13.  
 Cuevas de San Clemente, 16.  
 Fontioso, 4.  
 Iglesiarrubia, 6.  
 Lerma, 29, 30 y 31.  
 Madrigal del Monte, 19.  
 Madrigalejo del Monte, 4.  
 Mahamud, 9.  
 Mazuela, 8.  
 Mecerreyes, 16.  
 Nebreda, 17.  
 Omillos de Muñó, 8.  
 Peral de Arlanza, 27.  
 Pineda-Trasmonte, 6.  
 Pinilla-Trasmonte, 20.  
 Presencio, 9.  
 Puenteadura, 19.  
 Quintanilla del Agua, 16.  
 Quintanilla de la Mata, 13.

Quintanilla del Coco, 18.  
 Retuerta, 12.  
 Revilla-Cabriada, 27.  
 Royuela de Riofranco, 27.  
 Santa Cecilia, 29.  
 Santa Inés, 9.  
 Santa María del Campo, 16 y 17.  
 Santa María del Mercadillo, 20.  
 Santibáñez de Esgueva, 5.  
 Santibáñez del Val, 18.  
 Solarana, 18.  
 Tejada, 18.  
 Tordómar, 25.  
 Torduelles, 19.  
 Torrecilla del Monte, 6.  
 TorrePadre, 27.  
 Torresandino, 25.  
 Tórtoles de Esgueva, 25.  
 Valdorros, 19.  
 Villafruela, 25.  
 Villahoz, 22 y 23.  
 Villalmanzo, 29.  
 Villamayor de los Montes, 22.  
 Villangómez, 22.  
 Villaverde del Monte, 23.  
 Zael, 29.

#### Zona de Miranda de Ebro

Altable, día 16 de mayo.  
 Ameyugo, 19.  
 Bozoo, 17.  
 Bugedo, 2.  
 Condado de Treviño, 3, 4 y 5.  
 Encío, 19.  
 Miranda de Ebro, 20 al 31.  
 Miraveche, 12.  
 Orón, 20.  
 Pancorvo, 8 y 9.  
 Puebla de Arganzón, 6.  
 Santa Gadea del Cid, 18.  
 Santa María Ribarredonda, 13.  
 Valluércanes, 10.  
 Villanueva de Teba, 15.

#### Zona de Roa

Adrada de Haza, día 23 de mayo.  
 Anguix, 17.  
 Berlangas de Roa, 9.  
 Boada de Roa, 17.  
 Cueva de Roa (La), 27. o  
 Fuentecén, 24 y 25.  
 Fuentelisendo, 26.  
 Fuentemolinos, 24.  
 Guzmán, 18.

Haza, 25.  
 Hontangas, 23.  
 Horra (La), 10.  
 Hoyales de Roa, 9.  
 Mambrilla de Castrejón, 13.  
 Moradillo de Roa, 22.  
 Nava de Roa, 12.  
 Olmedillo de Roa, 19.  
 Pedrosa de Duero, 16.  
 Quintanamarvirgo, 18.  
 Roa, 30 y 31.  
 San Martín de Rubiales, 12.  
 Sequera de Haza (La), 22.  
 Terradillos de Esgueva, 20.  
 Valcavado de Roa, 13.  
 Valdezate, 26.  
 Villaescusa de Roa, 16.  
 Villatueda, 20.  
 Villovela de Esgueva, 19.

*Zona de Salas de los Infantes*

Arauzo de Miel, día 23 y 24 de mayo.  
 Arauzo de Salce, 18.  
 Arauzo de Torre, 18.  
 Barbadillo de Herreros, 27.  
 Barbadillo del Mercado, 4.  
 Barbadillo del Pez, 18.  
 Cabezón de la Sierra, 3.  
 Campolara, 21.  
 Canicosa de la Sierra, 15.  
 Carazo, 27.  
 Cascajares de la Sierra, 3.  
 Castrillo de la Reina, 23.  
 Castrovido, 29.  
 Contreras, 4.  
 Espinosa de Cervera, 12.  
 Gallega (La), 3.  
 Hacinas, 4.  
 Hinojar del Rey, 27.  
 Hontoria del Pinar, 9 y 10.  
 Hortigüela, 30 y 31.  
 Hoyuelos de la Sierra, 29.  
 Huerta de Arriba, 17.  
 Huerta del Rey, 30 y 31.  
 Jaramillo de la Fuente, 8.  
 Jaramillo Quemado, 9.  
 Jurisdicción de Lara, 10.  
 Le Revilla y Haedo, 2.  
 Mambrillas de Lara, 13.  
 Mamolar, 9.  
 Monasterio de la Sierra, 12.  
 Moncalvillo, 18.  
 Monterrubio de Demanda, 27.  
 Neila, 20.

Palacios de la Sierra, 19 y 20.  
 Pinilla de los Barruecos, 13.  
 Pinilla de los Moros, 19.  
 Quintanajara, 20.  
 Quintanar de la Sierra, 16 y 17.  
 Quintanarraya, 27.  
 Rabanera del Pinar, 3.  
 Regumiel de la Sierra, 15.  
 Riocavado de la Sierra, 27.  
 Salas de los Infantes, 30 y 31.  
 San Millán de Lara, 23 de mayo.  
 Santo Domingo de Silos, 26 y 27.  
 Tinieblas, 24.  
 Torrelara, 25.  
 Valle de Valdelaguna, 15 y 16.  
 Vilviestre del Pinar, 18.  
 Villaespaña, 26.  
 Villanueva de Carazo, 4.  
 Villoruebo, 22.  
 Vizcaínos, 19.

*Zona de Sedano*

Alfoz de Bricia, día 8 de mayo.  
 Alfoz de Santa Gadea, 18.  
 Altos (Los), 17 y 19.  
 Arija, 17.  
 Gernégula, 18.  
 Escalada, 4.  
 Gredilla de Sedano, 28.  
 Masa, 6.  
 Merindad de Sotoscueva, 23 y 24.  
 Merindad de Valdeporres, 26 y 27.  
 Moradillo de Sedano, 14.  
 Nidáguila, 9.  
 Orbaneja del Castillo, 7.  
 Pesquera de Ebro, 14.  
 Piedra (La), 23.  
 Quintanaloma, 21.  
 Quintanilla Sobresierra, 16.  
 Sargentos de la Lora, 22.  
 Sedano, 31.  
 Tubilla del Agua, 25.  
 Valdelateja, 3.  
 Valle de Manzanedo, 25.  
 Valle de Valdebezana, 19, 22, 24, 26 y 27.  
 Valle de Zamanzas, 27.

*Zona de Villadiego*

Acedillo, día 10 de mayo.  
 Amaya, 8.  
 Arenillas de Villadiego, 13.  
 Barrio de San Felices, 5.  
 Barrios de Villadiego, 7.

Basconcillos del Tozo, 3 y 4.  
 Castrillo de RíoPisuerga, 3.  
 Coculina, 10.  
 Cuevas de Amaya, 18.  
 Guadilla de Villamar, 4.  
 Humada, 1 y 2.  
 Montorio, 25.  
 Olmos de la Picaza, 14.  
 Rebolledo de la Torre, 19 y 20.  
 Reznondo, 3.  
 Salazar de Amaya, 16.  
 Sandoval de la Reina, 6.  
 San Quirce de RíoPisuerga, 17.  
 Santa María Ananúñez, 4.  
 Sordillos, 1.  
 Sotovellanos, 16.  
 Sotresgudo, 8.  
 Tapia, 9.  
 Tobar, 14.  
 Urbel del Castillo, 24.  
 Valcárceres (Los), 23.  
 Valle de Valdelucio, 5 y 6.  
 Villadiego, 22 y 23.  
 Villahizán de Treviño, 1.  
 Villalbilla de Villadiego, 7.  
 Villamartín de Villadiego, 9.  
 Villamayor de Treviño, 1.  
 Villanueva de Odra, 9.  
 Villanueva de Puerta, 13.  
 Villavedón, 6.  
 Villegas, 16.  
 Villusto, 5.  
 Zarzosa de RíoPisuerga, 3.

*Zona de Villarcayo*

Aforados de Moneo, día 19 de mayo.  
 Berberana, 5.  
 Espinosa de los Monteros, 13, 16 y 17.  
 Junta de la Cerca, 17.  
 Junta de Oteo, 18 y 19.  
 Junta de Traslaloma, 16.  
 Jurisdicción de San Zadornil, 5.  
 Junta de Río Losa, 9.  
 Junta de Villalba de Losa, 6.  
 Junta de San Martín de Losa, 8.  
 Merindad de Cuesta Urria, 27 y 29.  
 Merindad de Montija, 12 y 13.  
 Merindad de Castilla la Vieja, 22, 23, 24 y 26.  
 Merindad de Valdivielso, 12 y 13.  
 Medina de Pomar, 31.

Partido de la Sierra en Tobalina 21.  
Trespaderne, 6 y 8.  
Valle de Tobalina, 22 al 25.  
Valle de Mena, 22 al 27.  
Villarcayo, 26 y 27.

## ANUNCIOS OFICIALES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

*Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 14 de abril de 1961.*

Bajo la Presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde don Honorato Martín Cobos Lagüera y con asistencia de los Sres. don Antonio Bienzobas Megía, don Vicente Pérez Ortega, don Blas Fernández Sanz, don José García Antón, don Prudencio Ortiz Novales, don Teófilo Iturriaga del Olmo, don Luis García Linares y don José Villaverde Cortezón, Tenientes de Alcalde; don Antonio Arroyo Alcalde, don Luis Dueñas Gavilán, don Gaspar Gamarra Alcalde, don Ignacio Cabello Echave, don Vicente Redondo Andrés y don Salvador Martín Zabalza, Concejales; don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor, se celebró sesión ordinaria.

Dio comienzo a las veinte horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 10 y 19 marzo último.

#### DICTAMENES

##### *Beneficencia*

2. Proceder a la organización de una tómbola a beneficio del Hospital de San Juan y Casa Refugio, que se inaugurará coincidiendo con las fiestas de San Pedro y San Pablo.

##### *Gobierno*

3. Conceder a las sociedades «Peña Recreativa Castellana» y «Peña Cidiana», la distinción honorífica de «Buen Vecino de Burgos» con carácter colectivo, en atención a los sobresalientes méritos alcanzados por dichas Sociedades, todo ello en notable proyección en la vida local, facultando a la Alcaldía, para que pueda organizar el acto de imposición de los correspondientes distintivos en las respectivas insignias sociales, con la debida solemnidad y en fecha que juzgue más oportuna.

##### *Hacienda*

4. Aprobar el expediente para dotar de nuevo alumbrado a la calle San Francisco, como complemento de la obras de urbanización de dicha vía y la aplicación de contribuciones especiales por un importe de pesetas 450.372,86 incluidos honorarios técnicos, debiendo exponerse al público el expediente durante quince días y ocho más para oír reclamaciones de los contribuyentes.

5. Ceder en venta a la Caja de Ahorros Municipal 604,29 metros cuadrados de terreno procedentes del antiguo camino próximo a la finca de los señores Fournier, a 180 pesetas el metro cuadrado, por un total de 108.770,20 pesetas y 642,17 metros cuadrados, por un total de 77.060,40 pesetas a 130 pesetas el metro cuadrado, y procedentes del antiguo cauce expropiado al Sr. Turiño; estas parcelas, por tratarse de porciones de terreno, que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no son susceptibles de uso adecuado, debiendo darse al expediente la tramitación que señala el artículo 289 de la Ley de Régimen Local, dándose cuenta al Ministerio de la Gobernación.

6. Adjudicar definitivamente a la Compañía Edificaciones Sociales, S. A., «Edisa», en la cantidad de 11.140.426,22 pesetas una finca sita en la zona de Gamonal de 51.710,35 metros cuadrados para llevar a cabo sobre la misma la construcción de una barriada de un mínimo de mil viviendas. Sin embargo no se dará posesión de la parcela de 912,34 metros cuadrados de superficie, descrita en la condición 1.ª del Pliego de Condiciones que ha regido en el concurso, hasta tanto que el Ramo de Guerra no formalice su cesión a favor del Ayuntamiento. Caso contrario será descontado su importe del precio ofrecido por el licitador en su proposición. La Entidad adjudataria deberá ingresar la cantidad ofrecida y constituir la fianza definitiva por 445.617,05 pesetas dentro del plazo determinado en la condición 14 del concurso.

7. Vuelva a la Comisión, a petición del Sr. Pérez Ortega, el expediente relativo a la subasta de terrenos para instalar una fábrica de maderas aglomeradas.

8. Aprobar las condiciones que han de regir para la adquisición, mediante concurso, de uniformes para el personal de diversos servicios municipales.

##### *Obras*

9. Aprobar el proyecto sobre alumbrado en la calle de San Francisco, por un presupuesto de contrata de pesetas 419.252,09 debiendo ejecutarse las obras que en el mismo se contienen por el sistema de subasta y condiciones que se adjuntan.

10. Aprobar el provisionalmente el plan de reforma interior referente a la ampliación de la red general de distribución de agua al barrio de Gamonal, y que se recabe de la

Comisión Provincial de Urbanismo la aprobación definitiva a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre ordenación urbanística en el territorio Nacional.

*Ratificación de acuerdos de la Permanente*

De la sesión de 8 de febrero determinando la composición de las Secciones de Quintas que han de entender en las operaciones de alistamiento.

*Urgencia*

Previa la especial declaración de urgencia que determina el artículo 297 de la Ley de Régimen Local, se incluyó en el orden del día y fue aprobada la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Excelentísimo Ayuntamiento totalizado al 31 de diciembre de 1960, cuyo activo suma 150.773.268,24 pesetas el pasivo 119.559.579,12 pesetas y el líquido activo pesetas 31.173.689,12.

Se levantó la sesión a las veinte horas cincuenta minutos.

Burgos, 17 de abril de 1961.  
El Secretario General, Manuel de Benavides y de la Pola.

**Ayuntamiento de Páramo del Arroyo**

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada al efecto, el presupuesto extraordinario número 1, para el abastecimiento de aguas a esta localidad, queda expuesto al público con sus documentos en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones por los interesados, a que hace referencia el artículo 683 y por las causas relacionadas en el 689 del Decreto de 24 de junio de 1955.

Páramo del Arroyo, 20 de abril de 1961.—El Alcalde, Bonifacio Calleja.

**Ayuntamiento de Hontoria del Pinar**

A los efectos del artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, el pliego de condiciones aprobado por la Corporación municipal, para la adquisición de mobiliario y enseres para la sala de la Alcaldía, mediante concurso.

Hontoria del Pinar, 26 de abril de 1961.—El Alcalde, José Vavazo.

**Ayuntamiento de Quintanapalla**

Instruido expediente de habilitación de crédito, por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Quintanapalla, 24 de abril de 1961.—El Alcalde, Hilario Pérez.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**Ayuntamiento de Cillaperlata**

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, y con carácter de urgencia por haber quedado desierta la subasta anterior, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a la hora de las quince, del día siguiente al en que se cumplan diez días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial»

de la provincia, la subasta de 283 pinos maderables marcados del monte Sierra de la Llana, número 78 del catálogo, cuartel A, bis, tramo 4.º, con un volumen de 116,983 metros cúbicos de madera y 27,202 de leña de sus copas, bajo el tipo de tasación de 83.248,20 pesetas y precio índice de 104.060,20 pesetas.

Dicha subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del señor Secretario de la Corporación que dará fe del acto, sirviendo como pliego de condiciones generales el aprobado por la Superioridad.

Para poder optar a la subasta, los licitadores consignarán, como garantía provisional en arcas locales, la cantidad de pesetas 4.162'41.

Quien resulte rematante, presentará la garantía definitiva del 10 por 100 de la subasta, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que le haya sido notificado la adjudicación definitiva.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles durante las horas de oficina, en la Secretaría municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», hasta el siguiente a la celebración de la subasta.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncio, reintegros y escritura y demás derivados de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

Cillaperlata, 21 de abril de 1961.—El Alcalde.